

Tipo de Proceso	Ejecutivo conexo al 05001 31 03 016 2013 00571 00
Radicado	05001 31 03 022 2024 00072 00
Demandante	Carlos Enrique Palacio Ruiz
Demandado	Ana Mabel Berrio Marchena
Auto Sustanciación Nro.	266
Asunto	Reconoce personería. Dispone correr traslado secretarial conforme art 110 CGP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El pasado 19 de marzo se recibió memorial del Dr. Heberto Giraldo Manrique, con T.P. No. 59.461 del CSJ, quien conforme mandato anexo, acreditó ser el apoderado judicial de la ejecutada, señora Ana Mabel Berrio Marchena, a quien para los fines de este litigio se le reconoce personería, en los términos del poder conferido.

En el mentado escrito solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y acompaña su petición con la constancia de haber constituido depósito judicial a órdenes de este Despacho por la suma de \$12.036.993,38, que corresponde al capital por concepto de costas adeudado y los intereses causados hasta la fecha, con cuyo fin anexó también la liquidación del crédito con intereses legales desde el 1º de marzo de 2024 hasta la fecha.

De acuerdo con lo anterior y consultada la disposición contenida en el inciso 3º del artículo 461 del CGP, según la cual:

“Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.”

Coherente con lo anterior, se dispone surtir el correspondiente acto secretarial de traslado, previo a resolver lo pertinente.

Finalmente, se deja en conocimiento que, al cuaderno de medidas cautelares, PDF 04, se agregó la constancia de inscripción de medida cautelar en el inmueble identificado con folio de matricular N° 001-319490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

Medellín, 04/04/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 24 fijados a las 8:00
a.m.

KDCM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac59d911fb4318468463978c1ffe213c788f7b497b8fefe5146cc50fc073bf47**

Documento generado en 03/04/2024 11:13:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>